

VISTO:

El Expediente N° 4420-111653/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado se gestiona la Contratación de la Cobertura de Seguros de **MALA PRAXIS**, destinado a Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial;

Que existen eventuales riesgos para los Profesionales que atienden en forma directa a pacientes en los distintos establecimientos Hospitalarios y Centros de Salud de la Provincia que legal y económicamente pueden derivar en demandas de mala praxis;

Que en el ámbito de desarrollo de la Comisión de Paritarias celebrada el día 08 de Septiembre de 2006, entre los representantes del Poder Ejecutivo y representaciones gremiales de ATE (Asociación de Trabajadores del Estado) y UPCN (Unión de Personal Civil de la Nación), se accedió al compromiso del beneficio del seguro de mala praxis;

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N° 2748/96, determina que el Banco de la Provincia del Neuquén actuará como Agente Institorio de Seguros de la Provincia del Neuquén, en la totalidad de los riesgos sobre bienes inmuebles, muebles y personas pasibles de ser aseguradas;

Que mediante el mecanismo de Licitación Pública, el Banco de la Provincia del Neuquén contrata a la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**, la cobertura requerida por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2013 hasta las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2014;

Que la Dirección de Personal informó mediante listado los profesionales médicos y odontólogos pasibles de cobertura;

Que la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** emitió Póliza N° 72.445, por el término de doce (12) meses;

Que la Póliza asciende a la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 2.827.440,00)**;

Que la Firma emitió el Endoso N° 2 correspondiente a Nota de Crédito por un importe de menos PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$ -15.840,00), que corresponde a baja de profesionales;

Que la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, administrará la nómina de Profesionales del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis;

Que la presente contratación se encuentra exceptuada de los alcances de la Circular N° 02/08, de la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública;

DECRETO N° 1556 /13.-

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Finanzas, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas por tratarse de una contratación con afectación a Ejercicios Futuros;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto;

Por ello y atento a lo previsto en los Artículos 64° Inciso 2° Apartado a) y Artículo 75° del Reglamento de Contrataciones de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: AUTORIZÁSE Y APRUÉBASE la Contratación por la Cobertura de Seguros de **MALA PRAXIS**, destinado a Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial con la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.** Póliza N° 75.445, por el término de doce (12) meses por el período comprendido entre las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2013 hasta las 12,00 horas del día 01 de Marzo de 2014 , cuyos antecedentes obran en Expediente N° 4420-111653/12.

Artículo 2º: AUTORIZÁSE a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud a través de la Dirección General de Contrataciones a emitir la respectiva Orden de Compra a favor de la Firma **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.**

Artículo 3º: El presente gasto será atendido hasta la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS (\$ 2.811.600,00)** con cargo a las siguientes partidas, debiéndose imputar hasta la suma de **\$ 2.343.000,00** con cargo al Ejercicio 2013 y hasta la suma de **\$ 468.600,00** con cargo al Ejercicio 2014.

		JUR	SA	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FUFI	IMPORTE
ACE 1	FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE SALUD – NIVEL CENTRAL	10	L	1	3	1	4	3	5	4	3302	1111	\$ 72.000,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACCIONES SANITARIAS – ZONA SANITARIA METROPOLITANA	10	L	2	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 3.600,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA I	10	L	3	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 7.200,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA II	10	L	4	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 1.800,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA III	10	L	5	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 5.400,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA IV	10	L	6	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 45.000,00
PRG-31	COORDINACIÓN DE ACC. SANITARIAS – ZONA SANITARIA V	10	L	7	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 5.700,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PCIAL. NQN.	10	L	9	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 669.900,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BOUQUET ROLDAN	10	L	10	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 106.350,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. HORACIO HELLER	10	L	11	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 165.900,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CENTENARIO	10	L	12	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 127.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PLOTTIER	10	L	13	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 108.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SENILLOSA	10	L	14	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 18.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. RINCÓN DE LOS SAUCES	10	L	15	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 30.600,00

MICHEL ANGELO MENDEZ
Director Pobl. de Despacho
Subsec. Legal y Técnica - MCGS/1

DECRETO N° 1556/13.-

		JUR	SÁ	URP	FIN	FUN	SUB	INC	PAL	PAR	ITEM	FUFI	IMPORTE
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	10	L	16	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 36.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL CHOCÓN	10	L	17	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 5.400,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CUTRAL CO	10	L	18	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 133.200,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PIEDRA DEL AGUILA	10	L	19	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 18.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. PICÚN LEUFÚ	10	L	20	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 12.600,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ZAPALA	10	L	21	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 154.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. MARIANO MORENO	10	L	22	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 10.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS LAJAS	10	L	23	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 10.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BAJADA DEL AGRIO	10	L	24	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 9.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LONCOPIUE	10	L	25	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 25.200,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL HUECÚ	10	L	26	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 7.200,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ALUMINÉ	10	L	27	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 28.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. CHOS MALAL	10	L	28	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 63.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. TRICAO MALAL	10	L	29	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 9.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. BUTA RANQUIL	10	L	30	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 21.600,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. ANDACOLLO	10	L	31	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 18.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS OVEJAS	10	L	32	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 16.200,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. EL CHOLAR	10	L	33	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 5.400,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. SAN MARTÍN DE LOS ANDES	10	L	34	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 113.550,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. JUNIN DE LOS ANDES	10	L	35	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 72.000,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. VILLA LA ANGOSTURA	10	L	36	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 57.600,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – HOSP. LAS COLORADAS	10	L	37	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 10.800,00
PRG-32	AT. INT. DE LA SALUD – CENTROS DE SALUD Y PTOS. SANITARIOS	10	L	38	3	1	2	3	5	4	3302	1111	\$ 136.800,00

Artículo 4º: NOTIFÍCASE de la presente Norma Legal a la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

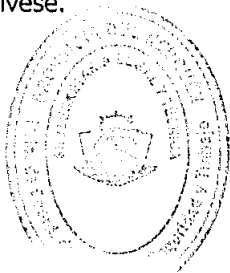
Artículo 5º: FACÚLTASE a la Dirección de Personal dependiente de la Subsecretaría de Salud a administrar la nómina de Profesionales Médicos y Odontólogos del Sistema de Salud Provincial, que resultarán beneficiarios del Seguro de Mala Praxis.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

MIGUEL ANGEL MENDEZ
Director Fiscal de Despesas
Subsec. Legal y Técnica - MOCOP



FDO. SAPAG
BUTIGUÉ